



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-128922203-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-76389682- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2135-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del IF2023-96882328-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-76389682- -APN-DGDYD#JGM, y en las páginas 5/9 del IF-2023-96882328-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-76389682- -APN-DGDYD#JGM y en la página 1 del IF2023-124816609-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2638/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 13:37:14 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 13:37:15 -03:00




Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRyRT - MPyT

EX-2023-76389682- -APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2023, siendo las 13.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Lic. Guido AROCCO, Secretario de Conciliación; por la parte sindical: en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Luis ARCANDO, Secretario del Interior; y Marcelo MALDONADO, Secretario General Seccional San Juan; todos ellos con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos María LUCERO, por la parte empleadora: en representación de **CAMARA DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD MINERA**, Matías GONZÁLEZ, apoderado (matias.gonzalez@grupocinca.com).

Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a ambas partes, los signatarios del CCT 663/13, **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD MINERA** conjuntamente y de común acuerdo, manifiestan que: venimos en este acto a perfeccionar el acuerdo arribado en audiencia del 11 de julio de 2023, en el marco del CCT 663/13, conforme los siguientes lineamientos:

PRIMERO- Las partes pactan los siguientes incrementos para el personal de las empresas de Transporte de Personal para la Actividad Minera contempladas en el C.C.T. 663/13, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías, conforme al siguiente diagrama:

- A- A partir del 1 de abril de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 8,26% respecto a marzo 2023.
- B- A partir del 1 de mayo de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 17,36% respecto a marzo de 2023.
- C- A partir del 1 de junio de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 32,23% respecto a marzo de 2023.




IF-2023-96882328-APN-DNRYRT#MT




Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRyRT - MPyT

D- A partir del 1 de julio de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 42,98% respecto a marzo 2023.

E- A partir del 1 de agosto de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 54,55% respecto a marzo 2023.

F- A partir del 1 de septiembre de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 66,94% respecto a marzo 2023.

SEGUNDO- El pago de por única vez de una gratificación no remunerativa, no regular ni habitual en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241, para el conductor de Larga Distancia, en relación de dependencia vigente al 30 de abril de 2023, de \$ 48.640, (cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta), la que será abonada en una cuota y en forma proporcional para el resto de las categorías convencionales; la que se abonará el día 26 de Julio de 2023.

TERCERO- Las partes acuerdan que las diferencias de salario más viáticos, con más diferencias S.A.C. 1° CUOTA, (básico conformado inicial del mes de junio), se hará efectiva el día 26 de julio de 2023.

CUARTO- Las partes acuerdan que las diferencias de salarios más viáticos correspondientes a los meses de abril y mayo, se harán efectivas en 2 cuotas iguales y consecutivas con fecha de pago los días 4 de agosto de 2023, y 26 de agosto de 2023, respectivamente.

QUINTO- Las partes acuerdan que el rubro viáticos/reintegro de gastos, por cada día trabajado, será incrementado en los mismos porcentajes que el Salario Básico Conformado, fijado en la clausura Primera, incisos A, B, C, D, E, F, del presente acuerdo.

SEXTO- Las partes asumen el compromiso de reunirse dentro de los primeros quince días del mes de septiembre del 2023, a los fines de revisar y evaluar el eventual deterioro en las



IF-2023-96882328-APN-DNRYRT#MT




Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRYRT - MPYT

condiciones del poder adquisitivo de los salarios, y a partir de allí establecer los incrementos salariales entre los meses de octubre y diciembre del presente año.

SÉPTIMO- Las partes acuerdan, asimismo, que sobre las sumas convenidas con carácter no remunerativo habrá de realizarse el aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la Obra Social de la U.T.A., O.S.C.T.C.P., (3%), cuota sindical (1.5%), y promoción social (1%), para aquellos afiliados a la U.T.A. Asimismo, se conviene el pago de una contribución extraordinaria a favor de la Obra Social de la U.T.A., (O.S.C.T.C.P.), a cargo de las Empresas empleadoras, equivalente a los dos comas cincuenta por ciento (2,5%), sobre la gratificación establecida en la cláusula segunda del presente acuerdo. Las Empresas empleadoras, en su caso, actuarán como agentes de retención y los importes correspondientes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, 2100446-05, sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha de vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes.

OCTAVO- En relación con la cuota de solidaridad, las partes acuerdan para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio del DOS POR CIENTO (2%), de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concentración de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para las trabajadoras y trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2100282-15 del Banco de la Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo. Este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas



IF-2023-96882328-APN-DNRYRT#MT




Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRYRT - MPyT

normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.542.

NOVENO- IGUALDAD DE GÉNERO: Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad de género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación. Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a las trabajadoras y trabajadores iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de las empresas.

DÉCIMO- Las partes acompañan en este acto escalas salariales correspondientes al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO- Las partes de manera conjunta solicitan la homologación a la autoridad administrativa del trabajo.

El funcionario actuante señala a las partes que el acuerdo referido será remitido al control de legalidad pertinente, conforme Leyes N° 14.250 y 23.546.

Siendo las 13.10 horas se da por finalizado la presente audiencia, previa lectura de las partes, para constancia y ratificación.-



ESCALA SALARIAL UTA 663/23 - ABRIL 2023 (8,26% BASE MARZO 2023)
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/1E

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SI - VEI

BASICO	\$ 295.163,73	PRESENTISMO	\$ 44.274,56	ANTIGUEDAD	1,50%	AD ALTA MONTAÑA	\$ 58.482,30	SUeldo CONFORMADO A PARTIR DE ABRIL 23	\$ 397.920,58
VIATICOS:									
DESAYUNO Y MERIENDA:	\$ 880,25								
ALMUERZO Y CENA:	\$ 1.712,20								

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VEIADERO

BASICO	\$ 217.258,76	HS SUPLEMENTARIAS	\$ 58.423,91	PRESENTISMO	\$ 41.352,40	ANTIGUEDAD	1,50%	AD LUGAR INHOSPITO	\$ 28.137,51	SUeldo CONFORMADO A PARTIR DE ABRIL 23	\$ 345.172,58
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 225.784,66			PRESENTISMO	\$ 33.867,70	ANTIGUEDAD	1,50%			SUeldo CONFORMADO A PARTIR DE ABRIL 23	\$ 259.652,36
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 225.784,66				\$ 33.867,70		1,50%				\$ 259.652,36
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 230.044,43				\$ 34.506,66		1,50%				\$ 264.551,09
ELECTRICISTA	\$ 230.044,43				\$ 34.506,66		1,50%				\$ 264.551,09
CHAPA Y PINTURA	\$ 230.044,43				\$ 34.506,66		1,50%				\$ 264.551,09
SOLDADURIA Y TORNERIA	\$ 230.044,43				\$ 34.506,66		1,50%				\$ 264.551,09
MANTENIMIENTO	\$ 187.257,51				\$ 28.088,63		1,50%				\$ 215.346,14
GOMERIA TAPICERIA	\$ 187.257,51				\$ 28.088,63		1,50%				\$ 215.346,14
SERENO	\$ 187.257,51				\$ 28.088,63		1,50%				\$ 215.346,14
LAVADOR	\$ 187.257,51				\$ 28.088,63		1,50%				\$ 215.346,14
PEON											
ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	BASICO	\$ 230.044,43		PRESENTISMO	\$ 34.506,66	ANTIGUEDAD	1,50%			SUeldo CONFORMADO A PARTIR DE ABRIL 23	\$ 264.551,09
AUXILIAR DE PRIMERA		\$ 202.667,37			\$ 30.400,11		1,50%				\$ 233.067,47
AUXILIAR DE SEGUNDA											

ESCALA SALARIAL LITR 663/13 - MAYO 2023 (17,36% BASE MARZO 2023)
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/1E

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SI - VEI

	PRESENTISMO	ANTIGUEDAD	AD ALTA MONTANA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 23
BASICO	\$ 47.996,14	1,50%	\$ 63.398,14	\$ 431.368,56
VIATICOS:				
DESAYUNO Y MERIENDA:	\$ 954,25			
ALMUERZO Y CENA:	\$ 1.856,12			

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VEIADERO

	PRESENTISMO	ANTIGUEDAD	AD LUGAR INHOSPIITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 23
BASICO	\$ 44.828,35	1,50%	\$ 30.502,67	\$ 374.186,72
HS SUPLENTARIAS	\$ 63.394,84			

	PRESENTISMO	ANTIGUEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 23
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 36.714,51	1,50%	\$ 281.477,94
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 36.714,51	1,50%	\$ 281.477,94
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 37.407,19	1,50%	\$ 286.788,43
ELECTRICISTA	\$ 37.407,19	1,50%	\$ 286.788,43
CHAPA Y PINTURA	\$ 37.407,19	1,50%	\$ 286.788,43
SOLDADURA Y TORNERIA	\$ 30.449,67	1,50%	\$ 233.447,47
MANTENIMIENTO	\$ 30.449,67	1,50%	\$ 233.447,47
GOMERIA TALLERERIA	\$ 30.449,67	1,50%	\$ 233.447,47
SERENO	\$ 30.449,67	1,50%	\$ 233.447,47
LAVADOR	\$ 30.449,67	1,50%	\$ 233.447,47
PEON	\$ 30.449,67	1,50%	\$ 233.447,47

	PRESENTISMO	ANTIGUEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 23
ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	\$ 37.407,19	1,50%	\$ 286.788,43
AUXILIAR DE PRIMERA	\$ 32.955,44	1,50%	\$ 252.658,40
AUXILIAR DE SEGUNDA	\$ 29.702,96	1,50%	\$ 223.447,47

ESCALA SALARIAL LUTA 669/13 - JUNIO 2023 (32,23% BASE MARZO 2123)
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 669/13

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SI - VEI

BASICO	\$ 360.516,35	PRESENTISMO	\$ 54.077,45	ANTIGÜEDAD	1,50%	AD ALTA MONTAÑA	\$ 71.430,94	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JUNIO 23	\$ 466.024,74
VIATICOS:									
DESAYUNO Y MERIENDA:	\$ 1.075,16								
ALMUERZO Y CEVIA:	\$ 2.091,90								

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	\$ 265.362,33	HS SUPLEMENTARIAS	\$ 71.359,63	PRESENTISMO	\$ 50.508,29	ANTIGÜEDAD	1,50%	AD LUGAR INHOSPIITO	\$ 34.367,48	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JUNIO 23	\$ 421.597,73
--------	---------------	-------------------	--------------	-------------	--------------	------------	-------	---------------------	--------------	--	---------------

CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 275.775,97	PRESENTISMO	\$ 41.366,39	ANTIGÜEDAD	1,50%			SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JUNIO 23	\$ 317.142,36
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 275.775,97		\$ 41.366,39		1,50%				\$ 317.142,36
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 280.978,85		\$ 42.146,83		1,50%				\$ 323.125,72
ELECTRICISTA	\$ 280.978,85		\$ 42.146,83		1,50%				\$ 323.125,72
CHAPA Y PINTURA	\$ 280.978,85		\$ 42.146,83		1,50%				\$ 323.125,72
SOLIDADURA Y TORNERIA	\$ 280.978,85		\$ 42.146,83		1,50%				\$ 323.125,72
MANTENIMIENTO	\$ 228.718,46		\$ 34.307,77		1,50%				\$ 263.026,23
GOMERIA TAPICERIA	\$ 228.718,46		\$ 34.307,77		1,50%				\$ 263.026,23
SERENO	\$ 228.718,46		\$ 34.307,77		1,50%				\$ 263.026,23
LAVADOR	\$ 228.718,46		\$ 34.307,77		1,50%				\$ 263.026,23
PEON	\$ 228.718,46		\$ 34.307,77		1,50%				\$ 263.026,23

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	\$ 280.978,89	PRESENTISMO	\$ 42.146,83	ANTIGÜEDAD	1,50%			SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JUNIO 23	\$ 323.125,72
AUXILIAR DE PRIMERA	\$ 247.540,24		\$ 37.131,04		1,50%				\$ 284.671,27
AUXILIAR DE SEGUNDA									

El pago por unica vez de un gratificacion no remunerativa, no regular ni habitual en los terminos del articulo 6 de la ley 24.241, para el conductor de Larga Distancia, en relacion de dependencia vigente al 30 de abril del 2023, de \$48.640 (cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta), la que sera abonada en una cuota y en forma proporcional para el resto de las categorias convencionales, conforme a la siguiente fecha: EL DIA 26 DE JULIO DEL 2023.

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - JULIO 2023 (42.98% BASE MARZO 2023)
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/11

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SI - VEI

BASICO	\$ 389.825,51	PRESENTISMOC	\$ 58.473,83	ANTIGUEDAD	1,50%	AD ALTA MONTAÑA	\$ 77.238,12	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JULIO 23	\$ 525.537,46
VIAJICOS									
DESAYUNO Y MERIENDA:	\$ 1.162,57								
ALMUERZO Y CEVA:	\$ 2.61,31								

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VEIADENO

BASICO	\$ 286.935,68	NS SUPLEMENTARIAS	\$ 77.161,00	PRESENTISMOC	\$ 54.614,50	ANTIGUEDAD	1,50%	AD LUGAR INHOSPTO	\$ 37.161,48	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JULIO 23	\$ 455.872,67
--------	---------------	-------------------	--------------	--------------	--------------	------------	-------	-------------------	--------------	--	---------------

CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 296.195,93	BASICO	\$ 44.729,39	PRESENTISMIO	\$ 44.729,39	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JULIO 23	\$ 342.925,32
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 298.195,93								\$ 349.395,11
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 303.821,84								\$ 349.395,11
ELECTRICISTA	\$ 303.821,84								\$ 349.395,11
CHAPA Y PINTURA	\$ 303.821,84								\$ 349.395,11
SOLDADURA Y TORNERIA	\$ 303.821,84								\$ 349.395,11
MANTENIMIENTO	\$ 247.312,76								\$ 284.409,67
GOMERIA TAPICERIA	\$ 247.312,76								\$ 284.409,67
SERENO	\$ 247.312,76								\$ 284.409,67
LAVADOR	\$ 247.312,76								\$ 284.409,67
PEON	\$ 247.312,76								\$ 284.409,67

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	\$ 303.821,84	BASICO	\$ 45.573,28	PRESENTISMIO	\$ 45.573,28	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JULIO 23	\$ 349.395,11
AUXILIAR DE PRIMERA	\$ 267.664,70								\$ 307.814,41
AUXILIAR DE SEGUNDA									

ESCALA SALARIAL LIT. 663/13 - SEPTIEMBRE 2023 (66,94% BASE MARZO 2023)
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/13

CHOHER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SI - VEI

BASICO	\$ 455.150,87	PRESENTISMO	\$ 68.272,63	ANTIGUEDAD	1,50%	AD ALTA MONTANA	\$ 90.181,36	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 23	\$ 613.604,86
VIATICOS:									
DESAYUNO Y MERIENDA:	\$ 1.357,39								
ALMUERZO Y CENA:	\$ 2.640,25								

CHOHER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VEIADPERO

BASICO	\$ 335.019,19	HS SUPLEMENTARIAS	\$ 90.091,33	PRESENTISMOC	\$ 63.766,58	ANTIGUEDAD	1,50%	AD LUGAR INHOSPIITO	\$ 43.388,85	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 23	\$ 532.265,94
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 348.166,37			PRESENTISMOC	\$ 52.224,96	ANTIGUEDAD	1,50%			SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 23	\$ 400.391,33
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 348.166,37				\$ 52.224,96		1,50%				\$ 400.391,33
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 354.735,05				\$ 53.210,26		1,50%				\$ 407.945,31
ELECTRICISTA	\$ 354.735,05				\$ 53.210,26		1,50%				\$ 407.945,31
CHAFA Y PINTURA	\$ 354.735,05				\$ 53.210,26		1,50%				\$ 407.945,31
SOLDADURA Y TORNERIA	\$ 354.735,05				\$ 53.210,26		1,50%				\$ 407.945,31
MANTENIMIENTO	\$ 288.756,41				\$ 43.313,46		1,50%				\$ 332.069,87
GOBIERNO TAPICERIA	\$ 288.756,41				\$ 43.313,46		1,50%				\$ 332.069,87
SERENO	\$ 288.756,41				\$ 43.313,46		1,50%				\$ 332.069,87
LAVADOR	\$ 288.756,41				\$ 43.313,46		1,50%				\$ 332.069,87
PEON	\$ 288.756,41				\$ 43.313,46		1,50%				\$ 332.069,87

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO
 AUXILIAR DE PRIMERA
 AUXILIAR DE SEGUNDA

BASICO	\$ 354.735,05	PRESENTISMO	\$ 53.210,26	ANTIGUEDAD	1,50%			SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 23	\$ 407.945,31
	\$ 312.518,83		\$ 46.877,83		1,50%				\$ 359.396,68

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - AGOSTO 2023 [54,55% BASE MARZO 2023]
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/13

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SJ - VEL

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD ALTA MONTAÑA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE AGOSTO 23
\$ 421.370,35	\$ 63.205,55	1,50%	\$ 83.488,26	\$ 568.064,16

VIATICOS:
 DESAYUNO Y MERIENDA: \$ 1.256,65
 ALMUERZO Y CENA: \$ 2.444,30

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	HS SUPLEMENTARIAS	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD LUGAR INHOSPITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE AGOSTO 23
\$ 310.154,64	\$ 83.404,90	\$ 59.033,93	1,50%	\$ 40.168,60	\$ 492.762,07

CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS
 CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA
 MECANICOS Y TORNEROS
 ELECTRICISTA
 CHAPA Y PINTURA
 SOLDADURA Y TORNERIA
 MANTENIMIENTO
 GOMERIA/TAPICERIA
 SERENO
 LAVADOR
 PEON

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE AGOSTO 23
\$ 322.326,06	\$ 48.348,91	1,50%	\$ 370.674,97
\$ 328.407,22	\$ 49.261,08	1,50%	\$ 377.668,31
\$ 328.407,22	\$ 49.261,08	1,50%	\$ 377.668,31
\$ 328.407,22	\$ 49.261,08	1,50%	\$ 377.668,31
\$ 267.325,41	\$ 40.098,81	1,50%	\$ 307.424,22
\$ 267.325,41	\$ 40.098,81	1,50%	\$ 307.424,22
\$ 267.325,41	\$ 40.098,81	1,50%	\$ 307.424,22
\$ 267.325,41	\$ 40.098,81	1,50%	\$ 307.424,22

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE AGOSTO 23
\$ 328.407,22	\$ 49.261,08	1,50%	\$ 377.668,31
\$ 289.324,24	\$ 43.398,64	1,50%	\$ 332.722,87



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-124816609-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Octubre de 2023

Referencia: Escala Agosto 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.20 15:21:15 -03:00

Guido Esteban Arocco
Analista
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.20 15:21:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2135-23 Acu 2638-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.